



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**RADICADO No. 680014003020-2021-00274-00**

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el Archivo No. 14 del expediente digital, enviada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2022, este Juzgado **NO ACCEDE** a la petición de emplazamiento del demandado **MARTIN DIAZ CORTEZ**, teniendo en cuenta que dentro de la demanda, en el acápite de notificaciones, fue anunciada una dirección electrónica para llevar a cabo tal fin.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante, para que intente la notificación del demandado antes mencionado en la dirección electrónica que aparece anunciada en el acápite de notificaciones de la demanda, advirtiéndole que, previo a enviar la comunicación respectiva, debe proceder con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*, toda vez que se trata de notificación electrónica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 034 del 04 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 680014003020-2021-00274-00  
Demandante: Credivalores-Crediservicios S.A.  
Demandado: Martín Díaz Cortez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e6ab51c72fe11f97ac7cdb88b01058f63bf0c48388f1631df35c774f97b9e87**

Documento generado en 03/03/2022 09:55:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**